

quem ex natura sua opus tendit:» éste coincide con el objeto. El fin de la limosna es remediar la necesidad del prójimo.

«Finis operantis est, quem agens sibi libere constituit vel proponit:» éste puede ser intrínseco ó extrínseco. Intrínseco es cuando el operante se propone expresamente el mismo fin que por su naturaleza tiene la obra: como el que da limosna para socorrer la necesidad ajena. En este caso, el fin no añade circunstancia alguna.

El fin extrínseco del operante es cuando es distinto del que tiene la obra por sí misma; entonces es circunstancia moral del acto; como el que da limosna: 1.º, ó para satisfacer por sus pecados; 2.º, ó para que no se desespere el pobre; 3.º, ó por vanidad, etc. En el primer caso, la limosna, además de ser acto de misericordia, es acto de penitencia; en el segundo, además de ser acto de misericordia, es acto de caridad; en el tercero, el fin malo corrompe la bondad de la acción, y lejos de ser acto virtuoso, es contrario á la humildad, por la vanidad que se le adjunta.

El fin se divide en «finis Qui y finis Cui.» Finis Qui es el objeto de la acción; la cosa que se da al pobre es el finis Qui de la limosna.

Finis Cui es la persona para cuyo provecho se hace la acción; en la limosna, el finis Cui es el pobre.

El fin se divide además en finis Qui y finis Quo. El finis Qui es la cosa que se intenta: Dios es el finis Qui último del virtuoso, y las riquezas el finis Qui último del avariento.

Finis Quo es la posesión de la cosa que se intenta. La visión de Dios, *facie ad faciem*, es el último fin Quo del justo, y las riquezas poseídas lo son del avariento.

El fin se divide, además, en próximo ó inmediato, y en remoto ó mediato. El fin próximo es quem agens immediate intendit, como el ladrón intenta inmediatamente tomar la cosa

ajena. Fin mediato es «qui mediante alio intenditur,» como el ladrón que hurta para embriagarse. Aquí la embriaguez es el fin remoto del ladrón.

El fin se divide en principal y secundario. El principal es el que en la acción se intenta primaria y principalmente, como el sacerdote que de este modo dice la Misa para gloria de Dios y bien de las almas. Fin secundario es el que se intenta menos principalmente, como el sacerdote que se propone como fin secundario para decir Misa el recibir la limosna para su sustentación.

El fin se divide en explícito ó in actu signato, y en implícito ó in actu exercito. Explícito ó in actu signato es cuando expresamos el fin que nos proponemos en una acción, como el sacerdote que antes de celebrar dice aquella devotísima oración: *Ego volo celebrare Missam et conficere*, etc. Es implícito ó in actu exercito cuando, aunque no se expresa el fin, éste va envuelto en las obras que hacemos advertidamente, como el sacerdote que con advertencia prepara el cáliz y revestido sale al altar: aunque nada diga expresamente acerca de su intención, tiene intención in actu exercito de consagrar. Estas dos intenciones tienen los mismos efectos y son iguales para la práctica.

El fin se divide en intermedio y último. El intermedio es el que, aunque se intenta, se ordena á otro como término. El general que da una batalla decisiva á los enemigos que invadieron su patria, todas las disposiciones que da y todos los preparativos que hace los ordena á la victoria, como á fin intermedio, y los ordena como á fin último á la libertad de su patria.

El fin puede ser último in aliquo genere, y puede ser último simpliciter. Fin último in aliquo genere es el último término que se propone el agente en una serie de acciones determinadas, como lo es la libertad de su patria res-

pecto del general que combate contra los enemigos extranjeros. Fin último simpliciter es aquella cosa en la cual el hombre coloca su última bienaventuranza, y á la cual ordena todas las acciones de su vida, como en el ejemplo del general: si es virtuoso, ordenará á Dios como á su último fin simpliciter la victoria y la felicidad de su patria; si es ambicioso, lo ordenará á la gloria humana; y si es avariento, á enriquecerse.

El fin se divide en natural y sobrenatural. El natural es el que se conoce por la sola razón natural; el sobrenatural es el que se conoce solamente por la fe. Dios, como le conocieron los gentiles filósofos, era un fin natural. Dios trino, autor de la gracia y de la gloria, como le conocemos por la revelación, es fin sobrenatural.

71. Es necesario conocer bien las diversas especies en que se divide el fin; porque algunas de ellas son de tal importancia, que sin su conocimiento no se pueden entender muchas difíciles cuestiones que se tratan en la moral. No se me oculta que se trata todo esto en la filosofía; pero desgraciadamente habrá algunos estudiantes que no tengan esos conocimientos previos, ó no los tengan exactos.

72. P. ¿El fin da moralidad á los actos humanos?

R. Se la da, y de mucha importancia; tanto, que el Padre San Agustín llegó á decir (Lib. 9, Confess.): «Intentio remuneratur a Deo.» Véase á Santo Tomás, I. 2. q. 19. art. 7.

Para conocer cuánto influye el fin del operante en la moralidad de las acciones humanas, baste notar: 1.º Que si la acción es indiferente, como pasear, el fin del operante da especie á la acción y tiene razón de objeto: si el fin es bueno, el pasear es acción buena; si el fin es malo, el pasear es acción mala. 2.º Si el objeto de la acción es bueno y el fin extrínseco es también bueno, hay dos bondades distintas en especie, como el que reza

un Rosario, y con el fin de hacer penitencia le reza arrodillado. Aquí hay acto de religión por el rezo y de penitencia por el fin de mortificarse. Lo mismo sucede proporcionalmente en las acciones malas. 3.º Si el objeto de la acción es bueno, pero el fin extrínseco de la acción mejor, no sólo hay dos bondades distintas, sino que el fin extrínseco eleva la acción á un mérito superior al del objeto; como el que da limosna á una doncella pobre porque teme que la necesidad la ponga en peligro de prostituirse: la acción, en sí, es hija de la virtud de la misericordia, y el fin extrínseco es hijo de la caridad. 4.º Si el objeto de la acción es bueno y el fin es malo, la acción es mala; como el dar limosna por vanidad. Si el objeto es malo y el fin bueno, es menor el pecado; como hurtar para dar limosna.

En atención á la importancia que tiene el fin extrínseco del operante, es conveniente que los confesores pregunten á sus penitentes los fines que se propusieron cuando se acusan de que hurtaron, ó murmuraron, ó hablaron palabras obscenas; porque muchas veces hallarán que tuvieron fines extrínsecos que añaden pecados distintos en especie, de odio, ó de escándalo, ó de sollicitación, ó de otros fines perversos que intentan los que cometen esta ú otra clase de pecados.

## CAPÍTULO IV

### De los actos humanos meritorios.

73. P. ¿Qué es mérito?

R. «Est merces quæ humanæ actioni debetur.» Esta definición está tomada de Santo Tomás, que dice así (I. 2. q. 114. art. 1): «Meritum et merces ad idem referuntur; id enim merces dicitur, quod alicui recompensatur pro retributione operis vel laboris, quasi quoddam præmium ejus.»

El mérito se divide en mérito de condigno y en mérito de congruo. Es

de condigno cuando el valor de la acción es de igual precio que el premio que se da por ella, y hay derecho de justicia á la recompensa.

El mérito de congruo, propiamente tal, es cuando, aunque el premio no se deba de justicia, pero atendidas las circunstancias de la una y de la otra parte, hay cierta decencia y congruencia en que se conceda. El soldado tiene mérito de condigno para que la nación le mantenga, le vista y le asista en sus enfermedades; tiene mérito de congruo para que se le dé un premio cuando se distingue notablemente en la batalla.

Hay otro mérito de congruo, en un sentido lato, el cual no es propiamente mérito del operante, sino más bien de la acción por sí misma, y es efecto de la generosidad del premiante. Tales fueron las acciones buenas de los romanos, cuando eran gentiles, premiadas por Dios con bienes temporales, como dice el Padre San Agustín.

Por último, el mérito puede ser natural ó sobrenatural. Es natural el mérito del jornalero ó criado que con su trabajo merecen el justo salario. Es sobrenatural el mérito que el hombre con la gracia sobrenatural merece, ó el aumento de la gracia, ó la gloria eterna.

**74. P.** ¿Cuántas condiciones se requieren para el mérito sobrenatural de condigno?

**R.** Seis: cuatro por parte del hombre, una por parte de la acción, y otra por parte de Dios.

Por parte del hombre se necesita:  
1.<sup>a</sup> Que sea viador; porque después de la muerte, ninguno puede merecer ni desmerecer. «Si ceciderit lignum ad Austrum, aut Aquilonem, in quocumque loco ceciderit, ibi erit.» (Cap. xi. v. 3. del Eclesiastes.)

2.<sup>a</sup> Que el hombre obre libremente: «Nemo meretur, nec demeretur in eo quod vitare non potest.»

3.<sup>a</sup> Que esté en gracia: «Qui non diligit, manet in morte.» (S. Joan.,

cap. 3. v. 14.) El principio radical de merecer es la gracia.

4.<sup>a</sup> Que se obre en obsequio de Dios, porque si la obra no es elícita por la caridad (como los actos de amor de Dios ó del prójimo), ó impedida por la misma (como la limosna que da con recto fin el que está en gracia), la obra no es meritoria de condigno.

Por parte de la acción se necesita que ésta sea buena, porque Dios no premia las obras malas.

Por parte de Dios se necesita que haya prometido premiar las acciones, para que éstas tengan mérito de condigno; porque sin esta promesa, por mucho que los hombres hicieran, nunca pagarían suficientemente al Señor lo que le deben; y después de haber cumplido todos los preceptos, tan sólo podrían repetir aquellas palabras que Jesucristo dijo á sus discípulos: «Sic et vos, cum feceritis omnia, quæ præcepta sunt vobis, dicite: Servi inutiles sumus: quod debuimus facere, fecimus.» (Lucæ, cap. 17. v. 10.) Aún hay más; aunque la corona de la gloria, supuesta la promesa de Dios y la aplicación de los méritos de infinito valor de Jesucristo, se da de justicia á los justos, como decía San Pablo: «Bonum certamen certavi; reposita est mihi corona justitiæ,» pero Dios no por eso es deudor al hombre, sino á sí mismo, ó á su fidelidad, como dice Santo Tomás: «Quia actio nostra non habet rationem meriti nisi ex presuppositione divinæ ordinationis, non sequitur, quod Deus efficiatur simpliciter debitor nobis, sed sibi ipsi, in quantum debitum est, ut sua ordinatio impleatur.» (I. 2. q. 114, art. 1. ad 3.)

**P.** Y el hombre ¿puede merecer de condigno la gloria eterna?

**R.** No puede, si se consideran sus acciones en cuanto proceden del libre albedrío *solamente*, dice Santo Tomás; pero la puede merecer y la merece «si valor meriti attenditur secundum virtutem Spiritus Sancti moventis nos in

vitam æternam. Attenditur etiam meritum secundum dignitatem gratiæ, per quam homo factus consors divinæ naturæ adoptatur in filium Dei, cui debetur hæreditas ex ipso jure adoptionis, secundum illud *Romanorum*, cap. 8: Si filii, et hæredes,» dice el mismo Angélico Maestro (I. 2. q. 114, art. 3.)

**75. P.** ¿El hombre puede merecer la perseverancia final?

**R.** Es ciertísimo que no la puede merecer de condigno, porque el hombre, aún estando en gracia, es peccable; tiene necesidad de gracias actuales para no perder la gracia habitual. El Concilio de Trento condenó á los que dijeren lo contrario: «Si quis dixerit justificatum vel sine speciali auxilio Dei in accepta justitia perseverare posse, vel cum eo non posse, anathema sit.» (Sesión 6, canon 22.)

Santo Tomás dice así: «Perseverantia viæ non cadit sub merito, quia dependet solum ex motione divinæ, quæ est principium omnis meriti: sed Deus gratis perseverantiæ donum largitur, cuicumque illud largitur.» Y es sabido que *principium meriti non cadit sub merito*. Pero el hombre puede merecer de congruo la perseverancia final en cuanto siendo por la gracia de Dios su amigo, se la pide incesantemente; pero se ha de notar *bien* que, según San Agustín, «*Constat Deum alia dare etiam non orantibus, ut initium fidei: alia non nisi orantibus præparasse, sicut usque in finem perseverantiam.*» (*De dono persever.*, cap. 16.) Esta sentencia no la debemos olvidar los confesores y predicadores para inculcarla á los fieles, y sobre todo para observarla nosotros mismos.

**76. P.** ¿Puede ser meritoria una obra que no procede del influjo de la caridad?

**R.** Es indudable que no puede merecer el que no tiene caridad: *Qui non diligit, manet in morte*; pero aún estando el hombre en gracia, dice Santo Tomás que no merece sino en aquellas acciones que sean, ó elícitas ó imperadas por la caridad. «*Meritum vitæ æternæ primo pertinet ad charitatem; ad alias autem virtutes secundum quod earum actus à charitate imperantur.*» (I. 2. q. 114, art. 4.) Véase todo el artículo.

**77. P.** Por último, ¿podrá el que está en gracia merecer de condigno la gracia ó la gloria para otros?

**R.** No puede; este fué un privilegio exclusivo de Cristo, cuya santísima alma, unida á la Persona del Hijo de Dios, era movida por una gracia que hacía que Jesucristo fuese cabeza de toda la Iglesia y autor de la salud humana, como dice Santo Tomás (c. I. 2. q. 114, art. 6), citando aquellas palabras de San Pablo á los Hebreos, cap. 2: «*Qui multos filios in salutem aduxerat, authorem salutis eorum.*» Pero el que está en gracia puede merecer de congruo la gracia para sus prójimos; porque, como dice el Angélico, «*quia homo in gratia constitutus implet Dei voluntatem, congruum est secundum amicitiam proportionem, ut Deus impleat hominis voluntatem in salvatione alterius, licet quandoque possit habere impedimentum ex parte illius, cujus aliquis Sanctus justificationem desiderat.*» (I. 2. q. 114, art. 6.) El que quiera instruirse completamente en esta materia, lea la cuestión 114 de la 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> de Santo Tomás, donde con solidez, claridad y laconismo trata, de una manera verdaderamente angélica, del mérito y de las cosas que podemos merecer.